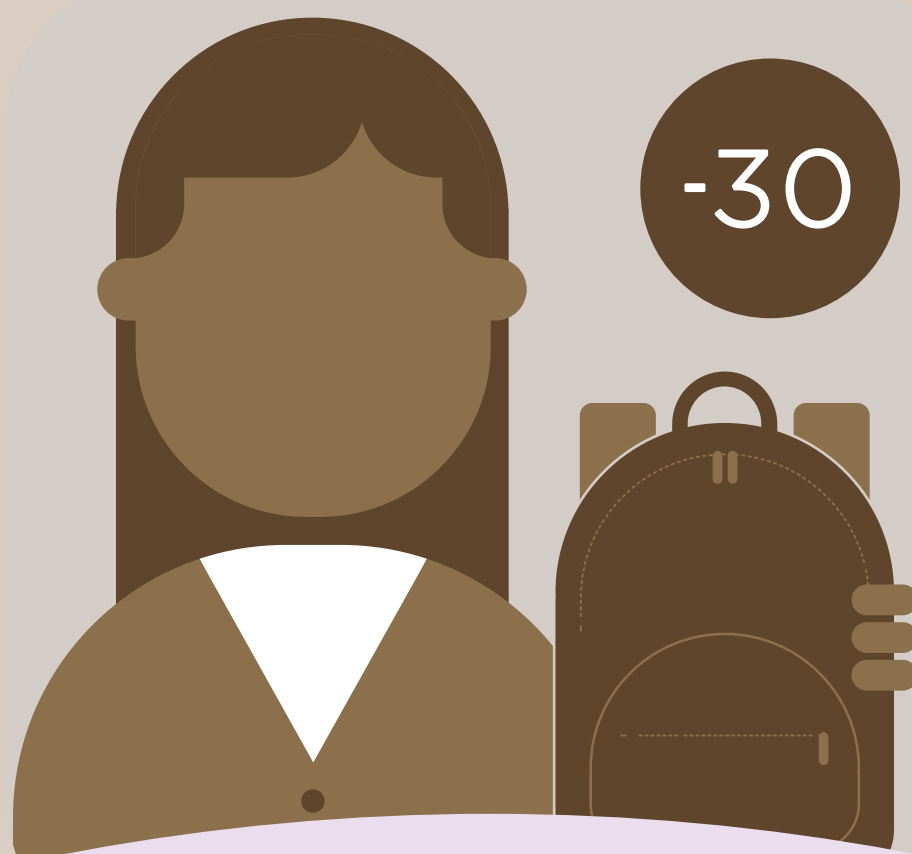


Preguntas frecuentes

Programa estatal para la cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes 2015

Septiembre 2015



Fundación Estatal

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



ÍNDICE

1. Presentación de solicitudes.....	1
Solicitantes y proyectos	1
Requisitos y Contenido	3
2. Valoración Técnica.....	6
3. Comunicaciones a los Servicios Públicos de Empleo.....	7



1. Presentación de solicitudes

Solicitantes y proyectos

¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos de formación?

Los proyectos de formación de la Convocatoria Jóvenes menores de 30 años 2015 se podrán ejecutar a partir de la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la subvención y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

¿Qué tipos de proyectos se pueden presentar?

Se podrán conceder subvenciones para la ejecución de los siguientes tipos de proyectos:

1. Proyectos compuestos por acciones formativas previstas en el artículo 3.1.a), dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad impartidas en la modalidad presencial.
2. Proyectos compuestos por acciones previstas en el artículo 3.1.b), dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad impartidas en la modalidad de teleformación.
3. Proyectos compuestos por acciones formativas previstas en el artículo 3.1.c), dirigidas a la obtención de competencias clave para acceder a la formación de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.
4. Proyectos compuestos por acciones formativas previstas en el artículo 3.1.d), dirigidas a la obtención de competencias en lenguas extranjeras.
5. Proyectos compuestos por acciones formativas previstas en el artículo 3.1.e), dirigidas a la obtención de competencias en tecnológicas de la información y comunicación.

¿Se pueden incluir en los proyectos previstos en el artículo 4.4 para la adquisición competencias en idiomas, otras especialidades que no estén recogidas en el Anexo IV pero que permitan la consecución del título de inglés?

No. Sólo aquellas publicadas en el Anexo IV.

En los proyectos previstos en el artículo 4.5 dirigidos a la adquisición de competencias en tecnologías de la información y la comunicación, ¿se pueden incluir conjuntamente acciones del Anexo V, tanto correspondientes a certificados de profesionalidad como especialidades formativas del fabricante?

Sí.

¿Cuántos proyectos se pueden presentar?

Un solicitante solo podrá presentar un proyecto por cada uno de los tipos previstos en el artículo 4, con un máximo de tres proyectos en el conjunto de la convocatoria.

Una entidad solo podrá presentar una solicitud por cada tipo de proyecto y no podrán participar en ninguna agrupación.

No podrá ser utilizado un mismo CIF o un mismo vínculo para más de una agrupación de centros o entidades de formación del mismo tipo.



¿Qué entidades pueden solicitar subvenciones?

- Las entidades de formación públicas o privadas, acreditadas o inscritas en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación del Servicio Público de Empleo Estatal y con implantación en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía.
- Las agrupaciones de entidades con presencia en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía.
- Debidamente acreditados en el certificado de profesionalidad para los que se presenten el proyecto formativo o estar inscritos en las especialidades formativas.
- Las agrupaciones de entidades con presencia en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, constituidas por entidades de formación debidamente acreditados en el certificado de profesionalidad para los que se presenten el proyecto formativo o estar inscritos en las especialidades formativas, estos centros o entidades pueden (antes del 1 julio de 2015):
 - ▶ Estar vinculados entre sí por una relación jurídica que acredite una titularidad común, mismo signo distintivo inscrito en la Oficina Española de Patentes y Marcas, misma estructura accionarial o consoliden cuentas.
 - ▶ Estar asociados o vinculados estatutariamente a una organización empresarial o sindical de ámbito estatal.

Una entidad de formación que tiene dos centros de formación, ¿puede presentarse en más de una agrupación?

La entidad de formación se podrá presentar una sola vez para un mismo tipo de proyecto, con un máximo de 3 solicitudes.

Por otra parte, los centros de formación de la entidad en caso de tener el mismo CIF podrán presentarse en distintas agrupaciones en el mismo tipo de proyecto, siempre que su individualización, a los efectos de su acreditación o inscripción, esté determinada por el establecimiento en el que se encuentre la instalación acreditada, siempre que no se haya presentado la entidad de formación de ámbito estatal.

Además se deberá tener en cuenta el resto de límites y requisitos establecidos.

En el caso concreto de una agrupación que presenta dos tipos de proyectos, ¿Están obligados cada uno de los centros de esa agrupación a ejecutar una parte de cada proyecto?

Sí. La Ley General de Subvenciones obliga a los miembros de la agrupación a comprometerse y realizar una parte de la ejecución.

En el caso de presentar la solicitud como agrupación, ¿es necesario presentar apoderamiento elevado a público de las personas que la representen?

Sí, en solicitud.

¿Se tiene que mantener la misma agrupación de entidades para los tres tipos de proyectos?

No.



¿Podría ir una entidad en solitario como entidad estatal en un tipo de proyecto y en una agrupación con otras entidades en otro tipo de proyecto?

Si, con el límite de 3 proyectos.

Las entidades con sólo un centro en una CCAA que tengan un certificado de teleformación acreditado, ¿Se pueden presentar al proyecto 4.2 como entidades estatales?

Se consideran incluidas, las acreditadas por el SEPE, para impartir los certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación.

¿Una asociación empresarial puede ser el vínculo para presentar tres proyectos con tres agrupaciones de entidades distintas o tiene que ser la misma agrupación, con las mismas entidades, para los tres tipos de proyectos?

No tiene que ser necesariamente la misma agrupación, con las mismas entidades para los tres tipos de proyectos. El mismo vínculo está limitado a uno por tipo de proyecto.

¿En qué momento los centros o entidades de formación deben estar acreditados o inscritos?

Las entidades de formación deberán estar acreditadas en la fecha de publicación de la presente convocatoria para aquellas especialidades formativas que constituyan el objeto de la solicitud de subvención.

En el caso de los proyectos contemplados en el artículo 4.3, 4 y 5, las entidades de formación deberán estar inscritas respecto de las correspondientes especialidades formativas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de esta convocatoria, se considerarán inscritas las entidades que presenten junto con la solicitud de subvención declaración responsable, según modelo del anexo VIII.

Requisitos y Contenido

¿Para el cobro de la subvención, sólo es necesario comprobar que “el solicitante”, y no en el resto de “entidades beneficiarias” que pueda haber en un proyecto, está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social?

No, han de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social las entidades beneficiarias.

¿Los participantes desempleados deben estar inscritos como demandantes de empleo?

Si, los participantes desempleados deberán estar inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos del Empleo.

En relación al artículo 10.4 donde se detalla la plantilla media que tiene que tener cada entidad, ¿Se refiere a la plantilla general de la entidad o se tiene que cumplir en cada uno de los centros de la misma?

Si se presenta como entidad estatal, el requisito será para la entidad; si se presenta en una agrupación individualizando cada establecimiento, el requisito de plantilla será respecto del establecimiento en cuestión.



En una Sociedad Cooperativa de trabajo asociado que se dedica a la formación, centro acreditado para ello, compuesta por 3 socios trabajadores en el Régimen de Autónomos. ¿Cumpliría el requisito del artículo 10.4 de plantilla media exigida?

No, dicho artículo estipula que las entidades beneficiarias deberán acreditar que durante los 12 meses previos a la publicación de la presente convocatoria, han mantenido una plantilla media de al menos dos trabajadores.

Para su acreditación deberá acompañarse del informe de vida laboral de empresa (VILEM) de la entidad beneficiaria e informe emitido por la TGSS respecto a la plantilla media, ambos relativos al periodo de 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos del artículo 12.3.a), ¿qué documentación se debe presentar para acreditar la facturación asociada a la formación realizada en el ejercicio anterior es superior a la subvención solicitada?

La solicitud deberá acompañarse de la relación de los principales trabajos realizados en formación en el último año debidamente emitida y certificada por el Representante legal de la Entidad beneficiaria con indicación de su facturación asociada de actividad formativa que hubiesen gestionado o del que se hubiesen responsabilizado en el mismo periodo.

La subvención solicitada no podrá ser superior a la cuantía mencionada relativa al último año.

La presente convocatoria permite, de forma excepcional, considerar como inscritas a las entidades de formación que presenten junto con la solicitud de subvención declaración responsable según modelo del ANEXO VIII. Aun así, ¿Hay que aportar en la aplicación de la FTFE los distintos acuerdos con fabricantes de software para los proyectos 4.5 a la hora de presentar el proyecto?

De acuerdo al art. 13.4.k), habrá de aportarse certificación del fabricante.

Cuando se trata de un proyecto solicitado por una agrupación de Entidades que tienen una vinculación entre sí, ¿se debe marcar el porcentaje de ejecución y los docentes por cada uno de los censos de los que disponga cada entidad de formación?

Sí.

Cuando se trata de un proyecto solicitado por una agrupación de Entidades que tienen una vinculación entre sí, ¿Quién debe cumplir los requisitos como beneficiario, el censo o la entidad de formación a la que pertenece el censo?

El Censo.

¿Deben todas las "entidades beneficiarias", individualmente, acreditar su capacidad económica y financiera, contar con instalaciones y recursos humanos propios antes del 1/1/15 y aportar una declaración responsable del representante legal de cada una de ellas?

Sí, afecta a todas las beneficiarias individualmente.



¿El requisito de una plantilla media de dos trabajadores en los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria, es requisito a cumplir por la solicitante o todas las beneficiarias individualmente?

Es requisito para todas las entidades beneficiarias que participen en una agrupación.

En las agrupaciones de centros o entidades ¿es necesario que todos los miembros de la agrupación estén acreditados /inscritos en la totalidad de certificados de profesionalidad y/o especialidades solicitadas?

No, cada centro deberá estar inscrito/acreditado en el certificado/especialidad que vaya a impartir dentro del proyecto.

¿Cuál es el límite de solicitud de subvención por cada proyecto?

No se podrá solicitar una subvención superior a 420.000 euros para cada proyecto. No se admitirán a trámite las solicitudes que superen este límite.

¿Un centro acreditado en la fecha de publicación de la convocatoria, puede participar?

Sí. Los centros y entidades deberán estar acreditados en el/los certificado/s de profesionalidad, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.



2. Valoración Técnica

¿A efectos de valoración técnica, se puede incluir a personal docente que esté contratado bajo el régimen de autónomo? ¿Y los fijos discontinuos?

Se valorará el número de docentes pertenecientes a la entidad solicitante que se destinen al proyecto presentado, con contratos indefinidos y con una antigüedad mínima de un año con la categoría y grupo profesional que corresponda.

Para los proyectos 4.5., en la valoración técnica (Anexo IX, c.5.6), se aplica una valoración de hasta 10 puntos teniendo en consideración los participantes del proyecto que realicen acciones de especialidades correspondientes a certificados de profesionalidad y también acciones de especialidades formativas de fabricantes TIC.

¿En qué apartado de la aplicación podemos indicar los participantes que realicen acciones certificadas y también de acciones de fabricantes de TIC?

En el apartado denominado Organización de la formación: Participantes que realicen acciones vinculadas a certificados de profesionalidad y también acciones de especialidades formativas de fabricantes en TIC.

En relación a proyectos de certificados de profesionalidad, en el ítem de diversificación de la oferta en acciones formativas presentadas ¿si se programan como acciones formativas diferentes un Certificado completo y uno o varios módulos pertenecientes a ese mismo Certificado, tienen la consideración de acciones distintas?

No, para este ítem solo computan certificados de profesionalidad completos.



3. Comunicaciones a los Servicios Públicos de Empleo

¿Qué información debe contener la solicitud de candidatos que se realice a los Servicios Públicos de Empleo?

La solicitud contendrá al menos la siguiente información:

- Denominación acción formativa, modalidad y duración en horas.
- Fechas de inicio y fin previstas.
- Lugar de impartición (dirección postal completa o al menos la localidad de impartición).
- Nombre y apellidos de la persona de contacto responsable de la entidad y modo de contacto.
- Requisitos de acceso de los candidatos.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Si transcurrido el plazo de 15 días desde la solicitud realizada a los Servicios

Públicos, sin proponerse personas para participar en el proyecto o fueran insuficientes, la entidad beneficiaria podrá seleccionar otras personas desempleadas, debiendo poner esta circunstancia en conocimiento de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, a través de la aplicación telemática.

¿Se debe informar a los desempleados de la situación de su demanda de empleo?

Al inicio de la acción formativa, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, a través de la aplicación telemática, la relación de personas desempleadas participantes con el objeto de que, si procede, suspendan la demanda de empleo. Las citadas entidades entregarán a los demandantes de empleo una hoja informativa del Servicio Público de Empleo Estatal, disponible en la página web de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, sobre la situación en que puede quedar su demanda de empleo durante su participación en la acción formativa.

¿Qué información se debe facilitar a los Servicios Públicos de Empleo en el caso de bajas de participantes en la formación?

Durante el transcurso de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar a los Servicios Públicos de Empleo las incidencias en cuanto a altas y bajas de los participantes desempleados en el momento en que éstas se produzcan. En el caso de las bajas se deberá indicar además la causa del abandono.